

United Nations

Nations Unies

MASTER FILE

GENERAL
ASSEMBLY

ASSEMBLEE
GENERALE

UNRESTRICTED

A/C.3/367
25 November 1948

Spanish

ORIGINAL: ENGLISH
FRENCH

Dual Distribution

Tercer período de sesiones

TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Texto del artículo 21 del proyecto de Declaración
adoptado por la Comisión

Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y favorables de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a la igualdad de salario por trabajo igual.
Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y favorable que le asegure una existencia conforme a la dignidad humana para su familia y para sí misma, y completada, si fuere necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
3. Toda persona tiene derecho a fundar, con otras, sindicatos, y a afiliarse a ellos para la defensa de sus intereses.